

## LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA EMPRESA UN DERECHO. UNA OBLIGACIÓN

### ¿Qué objeto tiene la LOPD?

La **Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999**, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne a los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor, intimidad y privacidad personal y familiar.

### ¿Qué se entiende por datos de carácter personal?

De acuerdo con la Ley, son datos de carácter personal **cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables**, es decir, toda información que aporte datos sobre una persona física concreta o bien que a través de dicha información se pueda llegar a identificar.

Hoy en día, cualquier empresa cuenta con este tipo de datos de carácter personal, ya sean datos de clientes o incluso datos de los propios empleados como por ejemplo en las nóminas.

### ¿Qué es un fichero de datos?

Es el conjunto organizado de datos personales, ya sea refiriéndose a socios, clientes, proveedores, trabajadores, presupuestos

comerciales, curriculum, expedientes jurídicos, contactos de correos electrónicos, o listados en papel, o incluso ficheros de video-vigilancia.

Los ficheros de datos personales pueden estar confeccionados en **formato manual (papel), automatizado (en soporte informático), o mixto**. No todos los ficheros son iguales pero si están dentro del ámbito de aplicación que contempla la LOPD.

**Las empresas tienen que cumplir con el deber de informar a sus trabajadores sobre sus obligaciones y derechos en los términos establecidos en la LOPD.**

### Tipo de ficheros

Los ficheros de datos personales atendiendo al tipo de información se clasifican en 3 niveles; básico, medio, alto y contemplan distintas actuaciones a la hora de adaptar una empresa a la LOPD.

- ✓ El nombre, apellidos, dirección, etc., serán datos de nivel **BÁSICO**.
- ✓ Datos de tipo económico (cuenta bancaria) o referentes a Hacienda, Seguridad Social, infracciones tanto penales como administrativas, o bien los rasgos definitorios de la personalidad, serán de nivel **MEDIO**.

- ✓ Si hablamos de datos de salud, religión, ideología, sexo, vida sexual, raza, violencia de género,... serán de nivel **ALTO**.

### ¿A quién afecta la LOPD?

A todos los profesionales, autónomos, empresas, organismos públicos, privados, y colectivos de todo tipo que usen ficheros que contengan datos de carácter personal.

### ¿Qué obligaciones tiene la LOPD?

Todas las empresas deben por tanto **cumplir con una serie de factores técnicos y organizativos para garantizar la seguridad de dichos datos** y que, en resumen, son los siguientes:

- ✓ Identificar y legalizar todos los ficheros e inscribirlos en la Agencia Española de Protección de Datos.
- ✓ Solicitar el consentimiento del afectado y legitimar todos los datos que sean almacenados en dichos ficheros.
- ✓ Elaborar el **Documento de Seguridad**.
- ✓ Redactar contratos de acceso a datos por cuenta de terceros y confeccionar las cláusulas legales.
- ✓ Atender y contestar en tiempo y forma las peticiones de **derechos A.R.C.O.** (acceso, rectificación, cancelación, oposición).
- ✓ Informar a los trabajadores sobre sus obligaciones y derechos en esta materia.
- ✓ Designar y nombrar un responsable de seguridad.
- ✓ Garantizar la protección de los ficheros, adoptando e implantando las

medidas de técnicas y de seguridad oportunas en la empresa.

- ✓ Mantener actualizado el Documento de Seguridad permanentemente.
- ✓ Realizar una Auditoría bial obligatoria.
- ✓ Adaptar la página web y el correo electrónico a la LSSI-CE.

**La LOPD es de obligado cumplimiento para todas las empresas.**

Su incumplimiento puede acarrear duras sanciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos que van desde los **601,01€ hasta los 601.012,10 €**.

### ¿Qué riesgos tiene no cumplir la LOPD?

El riesgo está reflejado en infracciones y sanciones que están en función del nivel de intimidad o reserva de los datos que se manejan y en el fallo o incumplimiento que se comete.

#### **Infracciones:**

- **Infracciones leves:** Tales como no inscribir los ficheros en la AEPD, no facilitar la información que le solicite la AEPD, no atender las solicitudes de rectificación o cancelación, tomar datos de personas sin informarles u otras varias.

- **Infracciones graves:** Cuando se trata de datos tomados sin consentimiento del afectado, se destinan los ficheros a fines distintos al legítimo, no se guarda secreto sobre datos de nivel medio, se obstruye una actuación inspectora de la AEPD, etc..

- **Infracciones muy graves:** Si se trata de datos de nivel alto y se cometen

infracciones tales como recoger datos con fraude y engaño, impedir y obstaculizar de forma reiterada, el ejercicio de los derechos ARCO, ceder datos a terceros fuera de los casos permitidos, transferir datos, temporal o definitivamente, a Estados sin el adecuado nivel de protección y sin la autorización del Director de la AEPD, etc.

**El desconocimiento de la LOPD, no exime de su cumplimiento.**

**¿Por qué cumplir con la LOPD?**

- ✓ Ofrezca una imagen transparente de la información que maneja ante todos. Sus clientes, proveedores y empleados lo agradecerán.
- ✓ Distíngase de la competencia e incorpore la normativa sobre protección de datos a su actividad profesional como distintivo de confianza, garantía y calidad.

**Evite sanciones.**

INFRACCIONES	SANCIONES
<b>LEVES</b>	<b>De 601,01 € a 60.101,21 €</b>
<b>GRAVES</b>	<b>De 60.101,21 € a 300.506,25 €.</b>
<b>MUY GRAVES</b>	<b>De 300.506,25 € a 601.012,10 €</b>

**LSSI-CE**

Si las empresas, profesionales y asociaciones obligadas a cumplir con esta legislación **cuentan con páginas web o realizan cualquier actividad comercial por vía electrónica**, habrán de cumplir además los requisitos citados en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (Ley 34/2002, de 11 de julio).

Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI-CE, Ley 34/2002, de 11 de julio), establece una serie de obligaciones relacionadas con el **CONSENTIMIENTO** de los afectados, el ejercicio de los derechos de **ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN** y el deber de **INFORMACIÓN** (sobre producto, precio, condiciones generales, características y guiar al consumidor para introducir los datos necesarios de cara a la contratación por vía electrónica).

La propia **LSSI-CE establece una serie de infracciones en caso de incumplimiento de obligaciones** por los prestadores de servicios vía electrónica, lo que se traduce en posibles sanciones de hasta **600.000 euros**.

**La LOPD obliga como empresarios, pero como ciudadanos nos protege.**



**LOPD: PROTEJA SUS DATOS.** Todas las empresas, pymes y profesionales autónomos que traten datos de carácter personal para poder desarrollar su actividad **están obligados a cumplir la normativa de protección de datos.**

C.E. Consulting Empresarial lanza su **nuevo abono de protección de datos** desde 40 €/mes el 1º año de implantación y 25€/mes en los siguientes. Contacte con su asesor para obtener más información.



## CONSULTORIA EN PROTECCIÓN DE DATOS



**SEGURIDAD**

**AUSENCIA DE RIESGO  
DE SANCIONES**

**CONFIANZA**

**Objetivo:** Con el fin de brindar una cobertura integral a todos nuestros clientes, en sus problemas y planteamientos de negocio, **C.E. Consulting Empresarial** permite a sus clientes cumplir con la normativa LOPD.

Ofrecemos un servicio de asesoramiento de alto valor añadido para nuestros clientes.

**Equipo:** Para lograrlo, disponemos de un equipo de profesionales con una alta cualificación y una dilatada experiencia asesorando empresas.

De esta forma, y a través de la red de oficinas, **C.E. Consulting Empresarial** se dispone a ofrecer seguridad y garantía de éxito en la implantación de las medidas oportunas para estar adaptado a la LOPD.

**EXPERIENCIA**

**+**

**PROFESIONALIDAD**